



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y CLIMATE KIC.

En la ciudad de València, en la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **ARTURO CASTELLO GARCIA**, en funciones de Director Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital, indistintamente.**

Y, de otra parte, **ANDRÉS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ**, en calidad de apoderado de la entidad CLIMATE KIC, con CIF W0328702F y domicilio en calle Quart, 80 – 2ª planta (edificio de Investigación del Jardín Botánico de la Universitat de València); 46008 València, **en adelante CLIMATE-KIC.**

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto,

EXPONEN

Primero. - Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - Que La Fundación, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, València Innovation Capital tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que la Fundación tiene por objeto:

- a. Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
- b. Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
- c. Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de València.
- d. Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
- e. Posicionar la ciudad de València como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir València en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
- f. Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g. Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
- h. Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital. Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.
- i. Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de València al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
- j. Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de València y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto. - Que Climate-KIC es la mayor asociación público-privada de la Unión Europea orientada a la aceleración de la transición hacia una economía neutra en carbono mediante innovación sistémica.

Quinto. - Que Climate-KIC desempeña un papel estratégico en la ciudad de València, participando en la Misión Climática València 2030 y en el desarrollo de iniciativas vinculadas al Pacto Verde Europeo y al programa Horizonte Europa.

Sexto.- Que ambas entidades comparten objetivos estratégicos en el impulso de la innovación urbana y tecnológica de la ciudad de València, la sostenibilidad y la transición climática, así como en la captación de financiación europea, la promoción del talento y el emprendimiento innovador, y el fortalecimiento de un ecosistema local de innovación abierto, colaborativo y orientado a generar impacto económico, social y ambiental.

En este sentido, la colaboración se alinea con el Plan de Actuación 2026 de la Fundación, que impulsa la consolidación de València como hub tecnológico del Mediterráneo, fomentando la cooperación pública-privada, el desarrollo de proyectos piloto y entornos de experimentación urbana, la conexión con redes europeas de innovación y la transferencia de conocimiento entre los distintos agentes del ecosistema.

Séptimo. - Que la colaboración se configura como una actuación de interés general basada en la cooperación institucional, sin finalidad lucrativa ni contraprestación económica, conforme a la Ley 40/2015.

Octavo. - Que interesa a ambas partes la colaboración mutua, generando conocimiento aplicable en ambos sentidos y, por consiguiente, creen conveniente, por medio del presente convenio de colaboración, articular la colaboración entre ambas partes para el desarrollo de las actuaciones concretas descritas en el presente convenio de manera conjunta y que permita coordinar esfuerzos en torno a objetivos compartidos.

Y en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los convenios de colaboración entre entidades del sector público y otros sujetos, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Fundación y Climate-KIC para el desarrollo conjunto de actuaciones concretas en materia de innovación climática, emprendimiento tecnológico y fortalecimiento del ecosistema urbano de València, en el marco de la estrategia València Innovation Capital y de la Misión Climática València 2030.

Como elemento instrumental necesario para el adecuado desarrollo de estas actuaciones, la Fundación pone a disposición de Climate-KIC cinco (5) puestos de trabajo en el edificio La Harinera, sin que dicha cesión tenga carácter autónomo ni constituya el objeto principal del convenio, ni genere derecho alguno a favor de Climate-KIC sobre dichos espacios, manteniendo la Fundación la plena titularidad y disponibilidad sobre los mismos.

Dichas actuaciones se corresponden con las recogidas en el Anexo I, que incorpora el dossier de actividades remitido por Climate-KIC, formando parte integrante del presente convenio, y podrán concretarse o ajustarse durante su vigencia de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se altere su objeto ni su naturaleza.

Segunda. – Obligaciones de las partes:

Las partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, a las siguientes:

Obligaciones de València Innovation Capital:

- Poner a disposición de Climate-KIC cinco (5) puestos de trabajo en modalidad flexible (hot desk) en el edificio La Harinera, como medio instrumental para el desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio.
- Facilitar, previa solicitud y en función de la disponibilidad, el uso de salas y espacios comunes del edificio La Harinera para la realización de reuniones, eventos y actividades vinculadas al objeto del convenio, conforme a los procedimientos internos de uso y reserva.
- Garantizar que los espacios puestos a disposición se encuentren en condiciones adecuadas de uso, mantenimiento, limpieza y seguridad.
- Facilitar la coordinación operativa y técnica necesaria para la ejecución de las actuaciones previstas en el Anexo I, en la medida de sus competencias y disponibilidad de recursos.
- Promover, en la medida de lo posible, la difusión institucional de las actividades desarrolladas en el marco del convenio a través de los canales propios de València Innovation Capital.

Obligaciones de CLIMATE-KIC:

- Desarrollar de forma efectiva las actuaciones recogidas en el Anexo I, aportando los medios personales, técnicos y organizativos necesarios para su ejecución.
- Aportar conocimiento experto en innovación climática sistémica, así como metodologías, programas, actividades y acciones alineadas con la estrategia de València Innovation Capital y la Misión Climática València 2030.
- Impulsar actividades, proyectos, programas, talleres, jornadas y eventos vinculados al ecosistema de innovación, conforme al contenido del Anexo I.

- Facilitar la participación de València en redes europeas de innovación, incluyendo iniciativas vinculadas al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), el Pacto Verde Europeo y el programa Horizonte Europa.
- Utilizar los espacios puestos a disposición conforme a las normas internas de funcionamiento del edificio La Harinera, comprometiéndose a hacer un uso adecuado y responsable de los mismos.
- Abstenerse de destinar los espacios a fines distintos de los previstos en el presente convenio.
- Presentar, al finalizar la vigencia del convenio, una memoria justificativa de las actividades realizadas, que incluya el grado de ejecución, resultados alcanzados e impacto generado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que pueda realizar la Fundación, facilitando la información que le sea requerida.
- Utilizar los espacios puestos a disposición por La Fundación sin que ello implique derecho de uso exclusivo ni genere derecho alguno sobre los mismos.
- Dar adecuada publicidad del carácter de colaboración institucional del presente convenio, incluyendo la mención a València Innovation Capital en las acciones de comunicación vinculadas a las actuaciones desarrolladas.

Obligaciones comunes de las partes:

Ambas partes se comprometen a:

- Colaborar de forma activa y coordinada en el desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio.
- Mantener una comunicación fluida y permanente que permita el adecuado seguimiento de las actividades.
- Participar en las reuniones de seguimiento que se acuerden entre las partes.
- Velar por la adecuada ejecución del convenio, asegurando su alineación con los objetivos de interés general que lo justifican.

Tercera. – Naturaleza jurídica del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones previstas no tienen carácter contractual ni constituyen prestaciones propias de un contrato del sector público, sino que responden a una colaboración entre las partes para la consecución de fines de interés general, mediante la aportación de medios propios.

En consecuencia, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarta. -Duración del convenio

La duración del presente convenio se extenderá durante 12 meses desde el día siguiente a su formalización, sin posibilidad de prórroga.

Quinta. - Comisión de seguimiento

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración, tras su formalización, se constituirá una Comisión de Seguimiento y estará integrada por dos representantes nombrados por València Innovation Capital y dos representantes de CLIMATE KIC.

Como presidente actuará la subdirectora de Emprendimiento de València Innovation Capital, o persona en quien delegue.

Actuará, asumiendo el rol de secretaría, un/a técnico/a de I+D de València Innovation Capital.

Esta Comisión se utilizará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, reuniéndose al menos una vez al año.

Sexta. - Financiación

El presente convenio no implica compromiso económico alguno entre las partes firmantes. En consecuencia, no se derivarán obligaciones de pago ni contraprestaciones económicas por parte de ninguna de ellas en el marco del presente acuerdo.

Séptima. - Propiedad intelectual e industrial

Las partes reconocen y aceptan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran derivarse de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio pertenecerán, en todo caso, a sus legítimos autores o titulares. En este contexto, CLIMATE KIC actuará como representante de los y las profesionales participantes en relación con dichos derechos, asumiendo la responsabilidad de formalizar los acuerdos necesarios con las personas autoras o titulares de los activos generados.

Esta titularidad incluye, sin carácter limitativo, los derechos sobre obras gráficas, diseños, metodologías, documentación técnica, materiales audiovisuales, software,

marcas y cualquier otro resultado creativo o intelectual derivado de las actividades desarrolladas en el marco de la colaboración.

Por su parte, la Fundación, en su condición de entidad del sector público, declara que no adquiere ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre dichos activos, salvo que se pacte expresamente lo contrario mediante acuerdo escrito y debidamente formalizado entre las partes.

Octava. – Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores que esté prevista en el presente convenio o en la normativa aplicable, en particular, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. – Protección de datos de carácter personal y confidencialidad sobre la documentación compartida

El desarrollo de las actividades a realizar conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Convenio de colaboración para la realización conjunta de actividades de interés general en materia de innovación climática, emprendimiento tecnológico y fortalecimiento del ecosistema urbano.
- b) Responsable del tratamiento: Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica y la Innovación Urbana y CLIMATE KIC.

- c) Finalidad del tratamiento: gestionar, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento de las actividades previstas en el mismo, así como para la difusión institucional de dichas actividades, en cumplimiento de los principios de transparencia, licitud y minimización de datos conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@unive.es
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: dpd@unive.es , sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Fundación para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Fundación realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por Ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Décima. Confidencialidad

Las partes se obligan a guardar estricta y absoluta confidencialidad sobre toda la información y documentación que se faciliten mutuamente con ocasión del desarrollo de las actividades de interés general, ya sea de forma verbal, escrita, gráfica, electrónica o de cualquier otra naturaleza.

Ambas partes se comprometen a no divulgar, revelar ni utilizar, directa o indirectamente, la información, conocimientos o datos a los que tengan acceso como



consecuencia de la relación establecida, salvo para los fines estrictamente necesarios para la ejecución del presente convenio. En ningún caso podrá utilizarse dicha información en el marco de otros servicios, proyectos o relaciones distintas a las aquí acordadas.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación de confidencialidad, tanto respecto de su personal como de terceros que, por cualquier motivo, puedan tener acceso a la información en el contexto del presente convenio.

Undécima. Inexistencia de relación laboral

Las partes manifiestan expresamente que la ejecución del presente convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Fundación y el personal de CLIMATE KIC, ni entre CLIMATE KIC y el personal de la Fundación.

CLIMATE KIC declara que el personal técnico o de gestión que participe en el desarrollo de las actividades previstas en el convenio está debidamente contratado conforme a la legislación laboral vigente, y que cumple con todas las obligaciones legales en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

En consecuencia, la Fundación no asumirá responsabilidad alguna derivada de las relaciones laborales o contractuales que CLIMATE mantenga con su personal o con los profesionales participantes en las actividades.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración, las partes firman electrónicamente por duplicado ejemplar en la ciudad de València, en la fecha que figura en el encabezamiento.

Por La Fundación

Por CLIMATE KIC,

Arturo Castelló García

Andrés Álvarez Fernández



ANEXO I

Propuesta estratégica de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Climate-KIC a través de la asignación de espacios en el edificio La Harinera

1. Propósito

La presente propuesta detalla las actividades de **Climate-KIC** como “Knowledge and Innovation Community” y entidad colaboradora del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) en España y, específicamente, describiendo el rol crítico que juega en la ciudad y en la región de Valencia a efectos de consolidar un ecosistema de innovación. El objetivo es avanzar hacia una colaboración más estrecha con los actores relevantes, ya sean de naturaleza pública o privada, pertenecientes al mundo académico, empresarial y tecnológico a fin de fomentar un ecosistema de innovación más integrado a nivel valenciano.

Es por ello que entendemos fundamental para el fortalecimiento de nuestras actividades en la ciudad y en la región el poder compartir espacios para uso profesional en el espacio La Harinera. La Harinera actúa desde su inauguración a comienzos del 2024 como el nodo de innovación de la Ciudad de Valencia; la presencia física de Climate-KIC no solo es una cuestión logística, sino un catalizador estratégico para acelerar la **Misión Climática Valencia 2030** y asegurar que las actividades con financiación europea que Climate-KIC desarrolla tengan resultados tangibles en el ecosistema de innovación local.

2. Misión y actividades de Climate-KIC en España

Climate-KIC es la mayor asociación público-privada de la Unión Europea dedicada a la innovación climática. No opera como una entidad comercial al uso, sino como una organización sin ánimo de lucro apoyada por el **Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)**, un organismo de la UE.

Climate-KIC tiene como misión el acelerar la transición hacia una economía de carbono cero mediante innovación climática sistémica. En aras de la consecución de sus objetivos estratégicos, Climate-KIC opera a través de diversas entidades establecidas en diversos países, estableciendo colaboraciones con socios estratégicos que incluyen universidades, organismos gubernamentales, empresas y una red amplia de colaboradores individuales y colectivos.

3. Actividad Estratégica en España

A nivel nacional, Climate-KIC actúa como el puente principal entre los objetivos del Pacto Verde Europeo (*European Green Deal*) y los proyectos para su implementación a nivel nacional, regional y local. Algunos programas clave que Climate-KIC desarrolla en España incluyen:

- **Aceleración de Startups:** A través de programas como el *Climate Launchpad* y el *Climate-KIC Accelerator*, fomentando una vasta red de empresas de nueva creación centradas en desarrollar y comercializar innovaciones de mitigación o adaptación climática.
- **Educación y Capacitación:** Programas como *Pioneers into Practice*, que facilitan la formación y la movilidad profesional de expertos en sostenibilidad.
- **Ecosistemas de Innovación:** Creación de clústeres regionales para una transición justa.

4. ¿Qué beneficios aportan las actividades de Climate-KIC en Valencia?

Valencia ha sido seleccionada como una de las **ciudades piloto** para la Misión de la UE de "100 ciudades climáticamente neutras e inteligentes para 2030". La implicación de Climate-KIC en la ciudad es profunda y técnica:

A. Deep Demonstration

Valencia es una de las pocas ciudades europeas donde Climate-KIC está implementando su metodología de *Deep Demonstration*. Esto implica:

- Diseño de una cartera de intervenciones sistémicas (no proyectos aislados) en movilidad, energía y urbanismo.
- Colaboración directa con el Ayuntamiento de Valencia, la Fundación de la Comunitat Valencia para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana (Las Naves), y el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial la fundación para apoyar el desarrollo de políticas públicas que tengan como foco la gobernanza climática de la ciudad.

B. Misión Climática Valencia 2030

Climate-KIC actúa como socio estratégico técnico, proporcionando la metodología para el "Acuerdo Climático de Ciudad" (*Climate City Contract*), un requisito indispensable para desbloquear fondos específicos de la Comisión Europea a través del programa europeo multianual de innovación y desarrollo "Horizonte Europa".

5. Propuesta de valor para la asignación de espacios en el edificio La Harinera

La asignación de espacios de oficina a Climate-KIC no debe verse como una simple transacción comercial, sino como una **inversión estratégica en capital relacional para el fortalecimiento del ecosistema de innovación valenciano**. A continuación, se detallan las ventajas competitivas para la Agencia:

Acceso a Financiación UE	La cohabitación física facilita la identificación temprana de convocatorias de <i>Horizon Europe</i> y fondos estructurales gestionados por el EIT, la Comisión Europea o agencias europeas ejecutivas a cargo de la gestión de fondos para la promoción de la innovación y el desarrollo, permitiendo la formulación temprana de propuestas de proyectos o de actividades que tengan el foco en Valencia
Transferencia de conocimiento	La colaboración entre Climate-KIC, el Ayuntamiento, Las Naves y otras entidades adscritas o beneficiarias tendrá como resultado tangible la transferencia de conocimiento por parte de los expertos en "Innovación Sistémica" empleados por Climate-KIC, así como otros socios a nivel local, elevando las capacidades técnicas del equipo municipal.
Posicionamiento internacional	Alojar la sede operativa de Climate-KIC refuerza la imagen de Valencia como <i>European Green Capital 2024</i> y líder de la Misión Europea.
Efectos de red	Climate-KIC atrae actividades que reúnen organismos e instituciones europeos, autoridades públicas, universidades, empresas de nueva

creación e inversores de impacto. Compartir espacio convierte a La Harinera en el epicentro de estas actividades.

6. Marco de Cooperación propuesto

Nuestra propuesta consiste en la firma de un convenio de colaboración entre Climate-KIC y Las Naves que incluya:

1. **Espacio de trabajo colaborativo:** Asignación de un espacio de trabajo flexible dentro de las instalaciones que Las Naves dispone en La Harinera, incluyéndose el uso de otros espacios para la celebración de eventos según idoneidad y oportunidad.
2. **Marco de colaboración estratégica orientado a:**
 - Aportar conocimiento experto en innovación climática sistémica, así como metodologías, programas, actividades y acciones alineadas con la estrategia de València Innovation Capital y la Misión Climática València 2030;
 - Impulsar actividades, proyectos, programas, talleres, jornadas y eventos vinculados al ecosistema de innovación;
 - Facilitar la participación de València en redes europeas de innovación, incluyendo iniciativas vinculadas al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), el Pacto Verde Europeo y el programa Horizonte Europa.
3. **Gobernanza Conjunta:** Establecimiento de un comité conjunto entre Climate-KIC y Las Naves para alinear las actividades desarrolladas por cada entidad con los objetivos estratégicos de innovación del Ayuntamiento de Valencia.

7. Conclusión y Recomendación

La presencia física de Climate-KIC en las instalaciones municipales es el paso lógico para pasar de una simple colaboración ad hoc para proyectos concretos en una alianza estratégica. Dicha alianza favorecería sinergias entre Climate-KIC y Las Naves no sólo respecto a proyectos actualmente en cursos sino a futuro en relación a actividades futuras que ayuden a fortalecer el ecosistema local de innovación y a posicionar a Valencia como un espacio de referencia nacional y europeo en cuanto a neutralidad e innovación climática.